

RESOLUCION No. 973

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016, No. 4242 y No. 8282 de 2017 y No. 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 señala:

(...) **"ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> *Delega a los Directores Regionales del ICBF, la competencia para "otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar*

RESOLUCION No. 173

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios" (...).

Que, mediante Resolución No. 024 del 01 de Febrero de 2024 del Ministerio del Interior, por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, el comité Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC**

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
YUVER ORTIZ ANDOQUE	97.448.450	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
RENE ALEXIS NAIDENAMA PAITEKUDO	1.148.141.251	SECRETARIO
ANDRES FELIPE PAITECUDO JURAGARO	1.119.584.739	TESORERO
VIANETH ORTIZ GRANADOS	1.117.522.535	VOCAL

Que, mediante certificado de fecha 11 de junio de 2024 el suscrito director (E) de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, hace constar que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó mediante Resolución No. 0128 del 12 de octubre de 2016, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC**

Que de conformidad con la Resolución No. 024 del 01 de febrero de 2024, se inscribió en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el señor **YUVER ORTIZ ANDOQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 97.448.450, como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC**, para un periodo entre el 30 de Noviembre de 2023 y el 29 de Noviembre de 2026.

Que, mediante oficio radicado con el número 20243840000037192 de fecha 31 de julio de 2024, el Representante Legal, **YUVER ORTIZ ANDOQUE** solicitó el Reconocimiento de Personería Jurídica para **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC**

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024 la Directora Regional Encargada, realizó designación equipo de personería jurídica para verificación de requisitos desde el componente jurídico y financiero a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica realizada por la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC**.

Que, el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2o de la Resolución 3435 de 2016, indica que el ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y

RESOLUCION No. 173

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC.**, cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC.**, Nit .901.025.941-2 del Municipio de Solano Caquetá, para ser vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, representado legalmente por el señor **YUVER ORTIZ ANDOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.448.450, e inscrita Registro de Asociaciones de Cabildos y/o autoridades Tradicionales Indígenas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal del **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- ACIBAC**, Nit. 901.025.941-2, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los,

09 AGO 2024



EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá Encargada
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Deisy Karina Martinez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

Martha Elena Echeverry Medina

De: Martha Elena Echeverry Medina
Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2024 10:47 a. m.
Para: acibac.caqueta093@gmail.com
Asunto: Citación Reconocimiento Personería Jurídica No. 173 09/08/2024

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 173 del 09 de agosto de 2024. **“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- “ACIBAC”**, Nit. 901.025.941-2, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Martha Elena Echeverry Medina
Profesional Universitario
Grupo Dirección
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: 608- 4352940 Ext. 816024
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Martha Elena Echeverry Medina

De: RENE ALEXIS NAIDENAMA PAITEKUDO <acibac.caqueta093@gmail.com>
Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2024 11:25 a. m.
Para: correspondencia.Caqueta; Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO

Cordial saludo;

Respetuosamente se notifica que el correo de la organización son; acibac.caqueta093@gmail.com
acibac24@gmail.com

Cordialmente;

YUVER ORTIZ ANDOQUE
Representante legal
Asociacion de cabildos indígenas del Bajo Caquetá.

Martha Elena Echeverry Medina

De: RENE ALEXIS NAIDENAMA PAITEKUDO <acibac.caqueta093@gmail.com>
Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2024 12:12 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Notificación Personal PJ No. 173 09082024- ACIBAC

Cordial saludo;

Si renuncio a término de ejecutoria.

Cordialmente;

YUVER ORTIZ ANDOQUE
Representante legal
Asociación de cabildos indígenas del Bajo Caquetá.

El vie, 9 ago 2024 a la(s) 11:34 a.m., Martha Elena Echeverry Medina (martha.echeverry@icbf.gov.co) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los nueve (09) días del mes agosto de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señor, **YUVER ORTIZ ANDOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.448.450, expedida en Puerto Leguizamo, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA- "ACIBAC"**, Nit. 901.025.941-2, el contenido de la Resolución No. 173 del 09 de agosto de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2024, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 173 del 09 de Agosto de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día nueve (09) de Agosto de 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del nueve (09) de Agosto de 2024, donde el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETA-ACIBAC**, Nit. 901.025.941-2, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Jurídico